

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ES MERCADAL

#### 13438 *Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional, por el Pleno que tuvo lugar el pasado 8 de noviembre de 2017, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, estos acuerdos quedan elevados a definitivos de acuerdo con lo que dispone el artículo 17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo que dispone la Ley de Bases de Régimen Local vigente.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, o cualquier otro recurso que se considere pertinente.

A continuación se transcribe íntegramente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos:

#### “Artículo 5. Cuota tributaria

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

##### 2.1. Recogida de basuras

Concepto	Base imponible	Cuota anual
1.a. Viviendas particulares y chalets	unidad	47,97 €
1.b. Cochera particular no vinculada a vivienda	unidad	16,00 €
2. Hoteles, hostales y residencias con servicio de comedor,	4 plazas	57,44 €
3. Hostales y residencias sin servicio de comedor,	4 plazas	40,04 €
4. Hojalaterías y talleres hasta 10 operarios	unidad	95,05 €
5. Talleres de 11 a 20 operarios y establecimientos venta muebles	unidad	183,16 €
6. Hornos y pastelerías, bollerías, estancos, mercerías, librerías, farmacias electrodomésticos, almacenes material construcción y similares	unidad	121,92 €
7. Supermercados, tiendas de alimentación y fruterías:		
a) Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie utilizada.	unidad	153,75 €
b) Más de 50 m <sup>2</sup> de superficie utilizada y hasta 200 m <sup>2</sup> :	m <sup>2</sup> adicionales	2,78 €
c) Más de 200 m <sup>2</sup> utilizados,	m <sup>2</sup> adicionales	2,50 €
8. Cafeterías y bares:		
a) Hasta 60 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	unidad	204,76 €
b) Más de 60 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	m <sup>2</sup> adicionales	3,36 €
9. Restaurante:		
a) hasta 75 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	unidad	479,72 €
b) más de 75 m <sup>2</sup> de superficie utilizada hasta 200 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> adicionales	5,82 €
c) más de 200 m <sup>2</sup> de superficie utilizada hasta 300 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> adicionales	2,22 €
d) más de 300 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	m <sup>2</sup> adicionales	1,10 €
10. Locales comerciales sin actividad	unidad	47,97 €
11. Puertos:		
a) Dirección de Puerto y Litoral de Baleares,	Puerto de Fornells	3.043,45 €



Concepto	Base imponible	Cuota anual
b) Concesionario de amarres de Addaia, na Macaret, Cala Moli,		
Ses Salines y otros:	7 amarres	47,97 €
c) Concesionario de amarres en el puerto deportivo de Addaia:	4 amarres	47,97 €
12. Apartamentos explotación en régimen hotelero y turístico	unidad	47,97 €
13. Almacén, empresas o industrias ubicadas en el polígono industrial		
a) Superficie mayor o igual a 100 m <sup>2</sup>	unidad	251,05 €
b) Superficie menor de 100 m <sup>2</sup>	unidad	188,29 €

## 2.2. Tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

CONCEPTO	Base imponible	Cuota anual
1.a. Viviendas particulares y chalets	unidad	23,20 euros
1.b. Cochera particular no vinculada a vivienda	unidad	7,74 euros
2. Hoteles, hostales y residencias con servicio de comedor,	4 plazas	27,44 euros
3. Hostales y residencias sin servicio de comedor,	4 plazas	21,40 euros
4. Hojalaterías y talleres hasta 10 operarios	unidad	44,76 euros
5. Talleres de 11 a 20 operarios y establecimientos venta muebles	unidad	85,61 euros
6. Hornos y pastelerías, bollerías, estancos, mercerías, librerías, farmacias electrodomésticos, almacenes material construcción y similares	unidad	58,16 euros
7. Supermercados, tiendas de alimentación y fruterías:		
a) Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie utilizada.	unidad	71,89 euros
b) Más de 50 m <sup>2</sup> de superficie utilizada y hasta 200 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> adicionales	1,20 euros
c) Más de 200 m <sup>2</sup> utilizados,	m <sup>2</sup> adicionales	1,08 euros
8. Cafeterías y bares:		
a) Hasta 60 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	unidad	99,34 euros
b) Más de 60 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	m <sup>2</sup> adicionales	1,63 euros
9. Restaurante:		
a) hasta 75 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	unidad	232,00 euros
b) más de 75 m <sup>2</sup> de superficie utilizada hasta 200 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> adicionales	2,85 euros
c) más de 200 m <sup>2</sup> de superficie utilizada hasta 300 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> adicionales	1,07 euros
d) más de 300 m <sup>2</sup> de superficie utilizada	m <sup>2</sup> adicionales	0,53 euros
10. Locales comerciales sin actividad	unidad	23,2 euros
11. Puertos:		
a) Dirección de Puerto y Litoral de Baleares	Puerto de Fornells	1.392,24 euros
b) Concesionario de amarres de Addaia, na Macaret, Cala Moli,		
Ses Salines y otros:	7 amarres	23,2 euros
c) Concesionario de amarres en el puerto deportivo de Addaia:	4 amarres	23,2 euros
12. Apartamentos explotación en régimen hotelero y turístico: cada uno el equivalente	unidad	23,2 euros
13. Almacén, empresas o industrias ubicadas en el polígono industrial		
a) Superficie mayor o igual a 100m <sup>2</sup>	Unidad	134,14 Euros
b) Superficie menor de 100 m <sup>2</sup>	Unidad	100,61 Euros

” Es Mercadal, 27 de diciembre de 2018

**El alcalde,**  
 Francesc Ametller Pons

